

**ACUERDO COMPLEMENTARIO
DEL PROYECTO MODERNIZACIÓN DE LA REFINERÍA DE TALARA
PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A**

Conste por el presente documento el Acuerdo Complementario para el Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara (según pueda ser modificado el “ACUERDO COMPLEMENTARIO”) suscrito entre:

- a) **PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERU S.A.**, una sociedad anónima constituida y existente bajo las leyes de la República del Perú con Registro Único de Contribuyente N° 20100128218, inscrito en la Partida No. 11014754 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en la Avenida Enrique Canaval Moreyra N° 150, San Isidro, Lima – Perú, debidamente representada por su Gerente General, Luis Guillermo Lem Arce identificado con Documento Nacional de Identidad N° DNI N° 10148345, según facultades otorgadas mediante poder inscrito en el asiento N° C00166 de la Partida No. 11014754 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, (“**PETROPERÚ**” o “**EMPLEADOR**”); y,
- b) **TÉCNICAS REUNIDAS S.A.**, una sociedad anónima constituida y existente bajo las leyes de España, con domicilio legal en Calle Arapiles No. 14 Madrid-España, debidamente representada por el señor Enrique Alsina Massana, identificado con Pasaporte N° AAG342732, según poder inscrito en el asiento A00003 de la Partida No. 12447382 del Registro de Poderes Otorgados por Sociedades Constituidas o Sucursales establecidas en el Extranjero del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (“**TR**” o el “**CONTRATISTA**”).

Cada una de las cuales se denominará en adelante como “PARTE” o, conjuntamente, como las “PARTES”.

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Que, PETROPERÚ y TR celebraron el 16 de marzo de 2010 el Contrato FEED-EPC (en adelante, el “ACUERDO CONTRACTUAL”), con el objeto de que TR asumiera la ejecución de los Servicios FEED y Trabajos EPC correspondientes al Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara (en adelante, el “PROYECTO”).



- 1.2 Que, mediante carta No. L-TR-CPT-0639, de fecha 23 de Enero del 2014, TR presentó su Propuesta de Conversión (en adelante la "PROPUESTA DE CONVERSIÓN"), cuyo alcance no incluye la Conversión de las unidades auxiliares indicadas en el Anexo 1 de este documento y la posterior ejecución de los trabajos correspondientes a la misma, las cuales se encuentran agrupadas en paquetes, que consideran uno o más servicios (en adelante, las "UNIDADES AUXILIARES").
- 1.3 Que, PETROPERÚ aceptó la PROPUESTA DE CONVERSIÓN, referida en el numeral 1.2, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 15 del ACUERDO CONTRACTUAL. De este modo, PETROPERÚ y el CONTRATISTA se encuentran legalmente vinculados respecto a la ejecución de la FASE EPC de los Trabajos incluidos en dicha PROPUESTA DE CONVERSIÓN bajo los términos establecidos en las CONDICIONES EPC.
- 1.4 Que, en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Primera del presente documento, las PARTES acuerdan la firma del ACUERDO COMPLEMENTARIO, con arreglo a las siguientes disposiciones:

SEGUNDA: OBJETO

- 2.1 El objeto del presente ACUERDO COMPLEMENTARIO es establecer las reglas contractuales aplicables a las UNIDADES AUXILIARES en tanto no han sido incluidas en la PROPUESTA DE CONVERSIÓN.

TERCERA: REGLAS APLICABLES A LAS UNIDADES AUXILIARES

- 3.1 El ACUERDO CONTRACTUAL, conjuntamente con las obligaciones y derechos de las PARTES durante la Fase FEED, permanecerá vigente y será aplicable con respecto a los Servicios del proceso de selección de los terceros correspondientes a las UNIDADES AUXILIARES aún no convertidas según los términos (incluyendo las tarifas para las unidades auxiliares) indicados en la Orden de Cambio [TBC]. En tal sentido el CONTRATISTA se encuentra obligado a la presentación de una Propuesta de Conversión con respecto a las UNIDADES AUXILIARES bajo el ACUERDO CONTRACTUAL, consideradas individualmente o en grupo.
- 3.2 Las UNIDADES AUXILIARES han sido agrupadas preliminarmente en 5 paquetes, definidos según el Anexo 1. Sin embargo, y de considerarlo conveniente, PETROPERÚ podrá modificar el número de los paquetes, así como las UNIDADES AUXILIARES que los componen.
- 3.3 De manera complementaria, el CONTRATISTA, con la participación activa y bajo la supervisión de PETROPERÚ, se obliga a efectuar procesos de selección para la ejecución de las UNIDADES AUXILIARES de acuerdo a los Términos de Referencia coordinados y aprobados por PETROPERÚ, por cada paquete de UNIDADES AUXILIARES. En caso de que PETROPERÚ seleccione a uno o más



contratistas para las UNIDADES AUXILIARES se seguirá el procedimiento establecido en la Cláusula Cuarta del presente documento.

- 3.4 En caso de que PETROPERÚ no seleccionara un contratista de UNIDADES AUXILIARES para algún paquete antes de la fecha de conversión indicada para cada uno de los paquetes indicados en el Programa incluido en el Anexo 25 de las CONDICIONES EPC, respectivamente, el CONTRATISTA no deberá seguir el procedimiento establecido en la Cláusula Cuarta siguiente.
- 3.5 En el supuesto descrito en el numeral 3.4 anterior el CONTRATISTA presentará una propuesta de conversión y las PARTES podrán acordar la Conversión de los paquetes de UNIDADES AUXILIARES que correspondan. Siempre que se acuerde la Conversión de la UNIDAD AUXILIAR correspondiente, PETROPERÚ y el CONTRATISTA adoptarán todas las acciones y suscribirán los documentos que corresponden a esta etapa de acuerdo al ACUERDO CONTRACTUAL para actualizar y/o complementar las CONDICIONES EPC para reflejar el nuevo alcance de los Trabajos.

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE TERCERIZACIÓN

4.1 Luego de seleccionar a uno o más contratistas para la ejecución de uno o más paquetes de UNIDADES AUXILIARES, se realizará el siguiente procedimiento:

4.1.1 Conversión de cada paquete de UNIDADES AUXILIARES

Las PARTES acordarán la Conversión del paquete de UNIDADES AUXILIARES correspondiente, utilizando la información contenida en la propuesta del Contratista seleccionado en su respectivo proceso de selección.

La Conversión se suscribirá simultáneamente con la cesión descrita en el numeral 4.1.2 siguiente.

De no seguirse con el procedimiento previsto con los numerales 3.2 y 3.3, el CONTRATISTA no convertirá dicho paquete de UNIDADES AUXILIARES, y el CONTRATISTA presentará su propuesta de conversión conforme al numeral 3.5 para dicho paquete.

4.1.2 Cesión de EPC

El CONTRATISTA cederá, a favor del tercero seleccionado de conformidad con los numerales 3.2 y 3.3, su posición contractual en las Condiciones EPC únicamente con respecto de la Conversión señalada en el numeral 4.1.1 anterior.

4.2 Alternativamente, y una vez seleccionados uno o más contratistas para la ejecución de uno o más paquetes de UNIDADES AUXILIARES, PETROPERÚ tendrá la facultad discrecional de no activar el procedimiento descrito en la cláusula 4.1 y optar



✓

por la contratación de los contratistas que ejecutarán tales UNIDADES AUXILIARES mediante los procedimientos de contratación pertinentes.

QUINTA: INTEGRACIÓN DEL PMRT

- 5.1 Formalizada la cesión de conformidad con la cláusula 4.1 o la contratación bajo la cláusula 4.2, el CONTRATISTA no tendrá más responsabilidades sobre dicha UNIDAD AUXILIAR cedida o contratada según sea el caso, salvo las descritas en este documento manteniendo las responsabilidades de integración dispuestas en el Anexo 28 de las CONDICIONES EPC.
- 5.2 En caso de retiro o incumplimiento por parte de un tercero a quien se le haya cedido uno o varios paquetes de UNIDADES AUXILIARES, las PARTES se comprometen a negociar de buena fe los términos y condiciones razonables bajo los cuales el CONTRATISTA ejecutaría los trabajos faltantes de los paquetes de las Unidades Auxiliares cedidas.

SEXTA: MISCELÁNEAS

- 6.1 Todos aquellos términos cuya letra inicial sea mayúsculas que se encuentran incluidos en este ACUERDO COMPLEMENTARIO y que no han sido aquí definidos se interpretarán de conformidad con lo dispuesto en la definición pertinente del ACUERDO CONTRACTUAL.
- 6.2 La ley aplicable al ACUERDO COMPLEMENTARIO y el organismo y la sede que conocerán de cualquier disputa o controversia que pueda surgir del mismo serán las mismas establecidas en la sub-cláusula 20.4 de las CONDICIONES EPC del Contrato FEED-EPC para la ejecución de los Trabajos.

Suscrito por ambas PARTES en 2 ejemplares iguales en Talara - Perú, con fecha 29 de Mayo del 2014.

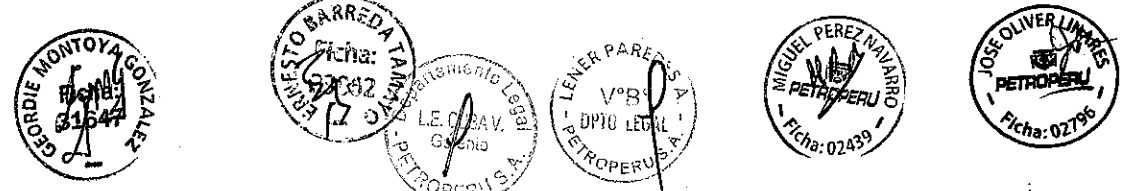
PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERU S.A. TÉCNICAS REUNIDAS S.A

Nombre: LUIS GUILLERMO LEM ARCE
[Firma] GERENTE GENERAL

Nombre: ENDRUE ALBINO MARRANDA
[Firma]

Fecha: 29.05.2014.

Fecha:



[Handwritten signature]

Anexo 1

UNIDADES AUXILIARES AGRUPADAS POR PAQUETES

Paquetes N°	Unidad	Servicio Suministrado
1.	Producción/Purificación de hidrógeno (PHP/PSA) y Producción de nitrógeno (NIS).	Hidrógeno
2.	Recuperación de azufre y producción de ácido sulfúrico (WSA).	Ácido Sulfúrico
3.	Desalinización de agua de mar (OR2) y desmineralización de agua para calderos (DM2)	Agua Procesos y Agua Desmineralizada
4.	Sistema de agua de mar: Captación (SWI), Descarga (SWO), Enfriamiento (SWC/CWC), Tratamiento de Efluentes Industriales (WWS) y Drenajes Domésticos (SA2) y otros.	Agua de mar y Tratamiento
5	Cogeneración de electricidad y vapor (GE), Distribución de vapor (SGV) y Recuperación de condensado (RCO).	Electricidad, Vapor, HP y MP



✓